



**EJE TERRITORIAL
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

Informe No. IC-O-CMO-2020-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el día lunes 13 de julio de 2020, respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. En sesión No. 077 – Extraordinaria, realizada el día jueves 09 de julio de 2020, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular".

2.2. Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-2297-O, de fecha 11 de julio de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió para conocimiento y análisis de la Comisión de Movilidad, la síntesis de las observaciones realizadas en primer debate al proyecto de ordenanza referido, así como también, las observaciones presentadas por escrito por la concejala metropolitana Andrea Hidalgo Maldonado mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0266-O, de fecha 09 de julio de 2020 y la concejala metropolitana Brith Vaca Chicaiza mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2020-0191-O, de fecha 11 de julio de 2020.

2.3. En sesión No. 041 - Extraordinaria, realizada el lunes 13 de julio de 2020, la Comisión de Movilidad, **resolvió:** Solicitar que para el tratamiento en segundo debate del proyecto en referencia, en el ámbito de sus competencias, emitan sus informes conforme el siguiente detalle: **1.-** La Procuraduría Metropolitana se pronunciará en relación a la competencia que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, respecto al servicio público de revisión técnica vehicular, incluyendo el análisis de la petición contenida en el oficio No. SM-2020-1450 de 12 de junio de 2020, suscrita por el Secretario de Movilidad y dirigida a la Agencia Nacional de Tránsito, a la cual se adjuntó la "Propuesta Técnica para la Suspensión Temporal de la Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito", elaborada por la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como también, sobre la naturaleza de la tasa que se cobra por éste y su eventual afectación al presupuesto municipal; y, **2.-** La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito



y Seguridad Vial, actualizará el informe que se refiere al impacto financiero que pudiere representar el referido proyecto de ordenanza, considerando el tratamiento dado para segundo debate, al transporte público, comercial y por cuenta propia.

En esta misma sesión, la Comisión de Movilidad analizó las observaciones referidas en el numeral 2.2. y las que constan en el oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2020-0254-O, de fecha 13 de julio de 2020, suscrito por el concejal Mario Granda Balarezo, acogiendo las que consideraron pertinentes, para de esta forma emitir Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de Ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

El artículo 264 número 6, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos, que éstos: “(...) ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo;

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “(...) reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

La letra q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio. (...)”;

La letra a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo



descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...);

El artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras: "...2) Planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...";

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que el Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

El artículo 30 número 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...);

El artículo 30 numeral 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV») otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras, la siguiente competencia: "(...) j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre...";

El artículo 307 del Reglamento a la LOTTTSV establece que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, los gobiernos autónomos descentralizados, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

El artículo 308 del Reglamento a la LOTTTSV, los vehículos que prestan el servicio de transporte particular, público, comercial y por cuenta propia, están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular una vez al año;

El artículo 14 de la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 dispone: "Suspensión de la matriculación y revisión vehicular. –Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación



vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública...”;

El artículo III.5.257 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), dispone que el hecho generador de la tasa por concepto de la revisión técnica vehicular constituye el acceso efectivo a este servicio público que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presta a los administrados en calidad de contribuyentes, directamente o a través de la autoridad municipal responsable o sus órganos dependientes o sus delegatarias;

El artículo III.5.261 del Código Municipal respecto de la exigibilidad de la tasa señala que ésta se devenga por el número de revisiones a las que accede el contribuyente de conformidad a las regulaciones y condiciones establecidas en la normativa pertinente, haciéndose exigible al momento de presentar el vehículo motorizado para la respectiva revisión en los centros destinados para tales efectos;

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 12 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de SARS-COV-2 (COVID 19);

Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020, 1052 de 15 de mayo de 2020 y 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas en Ecuador y suspendió el ejercicio de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de asociación y reunión;

Mediante Resolución No. A 020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito;

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Movilidad, aprobó el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Movilidad recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano de Quito, en ese sentido y conforme a su Resolución Nro. 022-CMO-2020, la Procuraduría Metropolitana y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán emitir de forma previa al tratamiento en segundo debate, los informes requeridos.



5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Movilidad, en Sesión Nro. 041 - Extraordinaria del 13 de julio de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes de los miembros del Concejo Metropolitano, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relacionada con el servicio público de revisión técnica vehicular", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el día 13 de julio de 2020 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Presidente de la Comisión de Movilidad

Sr. Omar Cevallos Patiño
Vicepresidente de la Comisión

Abg. Mónica Sandoval Campoverde
Miembro de la Comisión

Mgs. Analía Ledesma García
Miembro de la Comisión

Abg. Eduardo del Pozo Fierro
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 041 - Extraordinaria realizada el día lunes 13 de julio de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Abg. Eduardo del Pozo Fierro, Mgs. Analía Ledesma García, Abg. Mónica Sandoval Campoverde, Sr. Omar Cevallos Patiño y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 13 de julio de 2020

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad